



CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor que suscribe tiene el honor de:

INFORMAR

PRIMERO.- Que la legislación aplicable en el expediente para la rendición de la cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2021, se encuentra básicamente contenida en el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 208 y siguientes del TRLRHL y las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, según los cuales es preceptivo:

a) Examen y censura por la Comisión especial de Cuentas, en las que estarán representados proporcionalmente los Grupos Políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia e inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 15 días, para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese espacio de tiempo.

Si estas últimas se produjesen, serían examinadas por la Comisión Especial de Cuentas y practicaría cuantas comprobaciones estimara necesarias y emitiría nuevo Informe.

c) Aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Corporación.

d) El sometimiento a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, en nuestro caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SEGUNDO.- La Cuenta General de la Entidad estará integrada por la siguiente documentación:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismo autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO.- Se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones:





- Se ha funcionado con presupuesto aprobado definitivamente desde el 30/07/2021 (fecha de publicación en BOP). Desde el 01 de enero estuvo vigente la prórroga presupuestaria, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1505/2020 de 30/12/2020.

- Se han tramitado los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 01/2021 del Presupuesto Prorrogado Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito.

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Certificación Sistemas Gestión Calidad).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 (Presupuesto prorrogado, pero que se aplicará igualmente a los créditos iniciales del Presupuesto Municipal definitivo aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17/06/2021), en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Indemnización accidente laboral).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Expedientes sancionadores en materia de salud).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Construcción Parque de Agua).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de protección y promoción social" (Aportación municipal al Programa Ciudades ante las Drogas 2021).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 07/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 4 "Actuaciones de carácter preferente" (Transporte urbano de viajeros).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente" (Aportación municipal al Programa Promoción de la salud en el colectivo juvenil a través de actividades formativas y lúdicas 2021).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos (Adquisición vehículo Policía Local).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal (Funcionaria interina y auxiliares administrativos).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal (C. Productividad Policía Local).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos (Mantenimiento Aula Mentor).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de protección y promoción social" (Programa Guadalinfo).





* Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 3 “Producción de bienes públicos de carácter preferente” (Mantenimiento Instalaciones deporte).

* Expediente de Modificación de Créditos n.º 15/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos “Servicios públicos básicos” (Parques y Jardines y Suministro de combustible).

- En el ejercicio no se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. El control se ha llevado de forma extracontable, y sus efectos han sido tenidos en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación (positivas por 1.223.008,13 € y negativas por -24.784,75 €), tanto para el Resultado presupuestario ajustado como para el Remanente de Tesorería.

- No Existe un inventario municipal actualizado debidamente aprobado vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. No hay vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones.

- En consonancia con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición Adicional 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al cumplir los requisitos exigidos (cumplimiento de las reglas fiscales en los años comprendidos en el período 2017-2019 y cancelación del préstamo que se firmó al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2004, de 15 de diciembre) este Ayuntamiento ha declarado el fin de la vigencia del Plan de Ajuste elaborado y aprobado al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

- La Liquidación del Presupuesto Municipal fue aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0171/2022, de 24/02/2022. De la misma se desprenden los siguientes resultados:

Resultado presupuestario de 947.877,49 €, Resultado presupuestario ajustado 113.843,22 € (Créditos gastados con remanente de tesorería 364.189,12 € y Desviaciones de financiación 1.198.223,39 €) y una existencia en Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2020 de 1.983.847,92 euros, un Remanente de Tesorería Total de 3.786.474,09 euros y Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.944.113,77 euros, un Ahorro Neto positivo de 944.567,52 euros, Capital vivo de operaciones financieras por importe de 727.177,01 euros (porcentaje de endeudamiento sobre recursos ordinarios del 09,54 %) un superávit en términos de estabilidad presupuestaria de 720.475,13 euros, una tasa de variación del gasto computable del 11,66 % y un período medio de pago a proveedores (relativo a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2021) de 14,84 días.

- Aun cuando las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 (el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF), se verifica que el presupuesto liquidado se encuentra en situación de SUPERÁVIT en términos de estabilidad presupuestaria por importe de 720.475,13 €, con una tasa de variación del gasto computable del 11,66 por 100 y cumplimiento del período medio de pago a proveedores y nivel de endeudamiento.





- Si bien no se ha cumplido con los plazos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal, sí se han cumplidos los plazos de aprobación de la liquidación del mismo.

CUARTO: La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Local (aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) en el apartado 4 establece que:

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

QUINTO.- En cuanto al formato y procedimiento de remisión telemática de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos y sus modificaciones posteriores por Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019.

SEXTO.- Que una vez examinado el expediente, éste se ajusta a los dispuesto por los preceptos citados y los datos y cifras en él contemplados coinciden con las que dimanen de la contabilidad a mi cargo.

Es todo cuanto el que suscribe tiene el honor de informar para que los miembros de la Comisión Especial de Cuentas dictaminen y el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, acuerden lo que estimen más conveniente a los intereses municipales.

Tocina, a 05 de abril de 2022.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

